REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los numerales 8 de los artículos 120 y 9 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo a los numerales 5 y 6 de los artículos 419 y 108 de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respectivamente, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales, y cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional mediante Dictamen 014-13-DTI-CC de 27 de junio de 2013, declaró que el ***"Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China"***, suscrito en la ciudad de Quito el 24 de noviembre de 2009, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;

Que, mediante oficio No. T.4941-SNJ-13-722 de 20 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, solicita a la Asamblea Nacional la aprobación del ***"Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China"***:

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***"Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China"***; y,

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

"APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA"

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General